

Señor
Juez Treinta Civil del Circuito
Bogotá DC

Radicado: 11001-31-03-030-2021-00462-00

Medio de control: Declarativo

Demandantes: Carmen Duran Angarita y otros.

Demandados: Banco Davivienda SA y otros.

Asunto: Reposición contra auto admisorio

1. Banco Davivienda SA presenta recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda recibido por correo electrónico del 10 de marzo de 2022.
2. A continuación, explicamos (i) por qué este memorial debe ser considerado como presentado en tiempo, (ii) la razón y fundamento del recurso y (iii) las peticiones o solicitudes puntuales que respetuosamente hacemos al Despacho.

I. OPORTUNIDAD

3. Banco Davivienda SA recibió el 10 de marzo de 2022 (*jueves*) el auto admisorio de la demanda por correo electrónico, por lo que la notificación se debe entender surtida el 14 de marzo de 2022 (*art. 8 (3) Decreto 806 de 2020*). Así, los tres días para este recurso vencen el 17 de marzo de 2021 (*art. 302 (3) del CGP*), por lo que este recurso es presentado en tiempo.

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

2.1. Falta de prueba de la calidad de Carmen Durán Angarita como cónyuge de Luis Jaimes Berríos

4. La señora CARMEN DURÁN ANGARITA manifiesta, tanto en el poder como en la demanda, que obra “*en condición de cónyuge supérstite del fallecido LUIS ARGENIS JAIMES BERRIOS*”, quien fue parte del contrato de leasing que se discutirá en este proceso.
5. No obstante, no se anexó registro civil de matrimonio ni prueba idónea que demuestre el estado civil de la señora CARMEN DURÁN ANGARITA o su relación con el señor LUIS JAIMES BERRIOS.
6. El artículo 85 del CGP establece claramente que en “*la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, (...) de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente (...) en la que intervendrán dentro del proceso*”.

7. Además, el artículo 84 del CGP en su numeral 2° dispone que es *deber* de la parte demandante acompañar a la demanda “*la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85*” anterior.
8. En ese sentido, y ya que la demandante no cumple con el requisito de acompañar a la demanda la prueba de la calidad de cónyuge en la que manifiesta intervendrá dentro del proceso, solicitamos al despacho inadmitirla ya que no se cumplen los presupuestos de ley (art. 90 (2) del CGP).

2.2. Falta de prueba de la calidad en la que intervendrán las partes en el proceso.

9. Al referirse a quienes integran la parte demandante, en la demanda se dice que la señora CARMEN DURAN ANGARITA actúa como apoderada de sus tres hijos, y que, en virtud de esa representación, ha facultado a su abogado para que actúe en su representación. Para mejor referencia, reproducimos el aparte pertinente a continuación:

“HERNANDO JAIMES RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cedula ciudadanía No. 13.471.519, de Cúcuta, y tarjeta profesional No. 95256 del C.S.J, actuando según poderes adjuntos en nombre y representación de la señora CARMEN LIZBEY DURAN ANGARITA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.60.370.507, y en representación de sus Poderdantes hijos; CRISTIAN CAMILO JAIMES DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.784.063; ANGY LIZBEY JAIMES DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.799.316; y EMEL ANDRES JAIMES DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.000.718.796, con domicilio en la CRA 7B # 134B-63. APTO 305. CONDOMINIO BAHÍA COUNTRY de la ciudad de Bogotá (...).”
(Subrayado y negrilla como énfasis).

10. Lo anterior aparece confirmado más adelante en el mismo texto de la demanda cuando indica que anexa el poder que otorgaron los tres jóvenes (*i.e. CRISTIAN CAMILO JAIMES DURAN, ANGY LIZBEY JAIMES DURAN y EMEL ANDRES JAIMES DURAN*) a su madre CARMEN LIZBEY DURAN ANGARITA. Para mejor referencia, reproducimos el aparte pertinente a continuación:

“ANEXOS: (...) 4) Copia poder hijos de la poderdante para representarlos”
(Subrayado y negrilla como énfasis).

11. No obstante, en los anexos de la demanda no se encuentra el referido poder. En consecuencia, la demanda desconoce uno de los requisitos de forma impuestos en la Ley, esto es la prueba de la calidad en la que intervendrán las partes en el proceso (art. 84 (2) del CGP) ya que, si CRISTIAN CAMILO JAIMES DURAN, ANGY LIZBEY JAIMES DURAN y EMEL ANDRES JAIMES DURAN actúan a través de la señora CARMEN DURAN ANGARITA como se desprende del encabezado de la demanda y del aparte de Anexos, se debe acreditar el respectivo poder.
12. Así las cosas, teniendo en cuenta que en la demanda no se anexó prueba de que la señora CARMEN LIZBEY DURAN ANGARITA actúa en representación de sus tres hijos (*i.e. CRISTIAN CAMILO JAIMES DURAN, ANGY LIZBEY JAIMES DURAN y EMEL ANDRES JAIMES DURAN*), solicitamos inadmitir la demanda (art. 90 (2) del CGP).

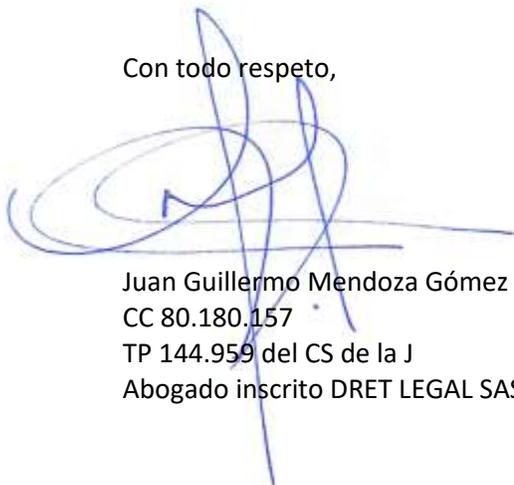
III. SOLICITUDES

- 3.1. De acuerdo con todo lo anterior, solicitamos respetuosamente inadmitir la demanda.
- 3.2. Reconocer personería a quien firma este recurso.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

- 4.1. Poder.
- 4.2. Certificado de existencia y representación del Banco Davivienda.
- 4.3. Certificado de existencia y representación de DRET Legal.
- 4.4. Certificado de vigencia del Registro Nacional de Abogados de quien firma este recurso.

Con todo respeto,



Juan Guillermo Mendoza Gómez
CC 80.180.157
TP 144.959 del CS de la J
Abogado inscrito DRET LEGAL SAS apoderada de Banco Davivienda

Otorgamiento poder especial Rad 11001-31-03-030-2021-00462-00

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Mié 16/03/2022 8:07 AM

Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: William Jimenez Gil <wjjimenezg@davivienda.com>; César Rodríguez Martínez <cesar.roma@dret.legal>; Karen Louanne Brown Chavez <kbrown@davivienda.com>

Buen día,

Señores Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá

Reciban un cordial saludo de parte de Banco Davivienda

Por medio del presente, adjuntamos poder especial otorgado a la sociedad Dret Legal SAS para que represente judicialmente al Banco dentro del proceso con radicado 11001-31-03-030-2021-00462-000 que cursa en su despacho.

Agradecemos acusar recibido del presente correo y quedamos atentos a cualquier inquietud que sobre el particular se presente.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario

verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
Juez 30 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.
ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.- Proceso verbal de Carmen Durán Angarita y otros vs Banco Davivienda S.A. y otros

Rad.- 11001-31-03-030-2021-00462-00.

William Jiménez Gil, mayor de edad identificado como aparece al pie de su firma, en mi condición de Representante Legal de **Banco Davivienda S.A.** establecimiento bancario identificado con Nit No. 860.034.313-7, domiciliado en Bogotá, lo que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, manifiesto que en línea con el artículo 75 del Código General del Proceso otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la sociedad Dret Legal SAS, identificada con Nit No. 901.461.654-2 para que actúe a través de cualquiera de sus profesionales en derecho inscritos en su registro mercantil representando así a la entidad poderdante en el proceso de la referencia, pudiendo contestar demanda, presentar demanda de reconvencción y, en general, ejercer todas las actuaciones tendientes a la defensa de los intereses de la entidad poderdante.

Dret Legal SAS queda investida de todas las facultades contenidas en el artículo 77 del CGP, incluyendo pero sin limitarse a las de suscribir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, pedir la fijación de cauciones, otorgar garantías, pagar cauciones, reasumir el poder, y en general, adelantar todos los trámites que en derecho corresponda para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido sin que pueda decirse en momento alguno que ella o los abogados que figuren en su registro mercantil, actúan sin poder suficiente.

Atentamente,

Acepto,

William Jiménez Gil
CC No. 19.478.654
Representante legal para efectos judiciales o para
realizar actuaciones ante autoridades administrativas

César Augusto Rodríguez Martínez
CC No. 79.903.670
Representante Legal
Dret Legal SAS



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 14753

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN GUILLERMO MENDOZA GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80180157.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	144959	21/12/2005	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 58 # 127 - 20 INT 1 AP 504	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3003454673 - 3003454673
Residencia	CARRERA 58 # 127 - 20 INT 1 AP 504	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3003454673 - 3003454673
Correo	JUAN.MENDOZA@DRET.LEGAL			

Se expide la presente certificación, a los 7 días del mes de **enero** de **2022**.

BLANCA MONTAÑEZ MONTAÑEZ
Directora (E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 16:48:34

Recibo No. AA22269360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22269360ECF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DRET LEGAL SAS
Nit: 901.461.654-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03345513
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 58 No. 127 20 In 1 Ap 504
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@dret.legal
Teléfono comercial 1: 3108565060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 58 No. 127 20 In 1 Ap 504
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@dret.legal
Teléfono para notificación 1: 3108565060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 16:48:34

Recibo No. AA22269360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22269360ECF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2021, con el No. 02668140 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MV LEGAL SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 30 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021, con el No. 02708823 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MV LEGAL SAS a DRET LEGAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios jurídicos tanto de asesoría como de litigio en Colombia y en el exterior, pudiendo actuar inclusive como apoderada de sus clientes a través de los profesionales del derecho que estén inscritos en su certificado de existencia y representación legal. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar su objeto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 16:48:34

Recibo No. AA22269360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22269360ECF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá tantos suplentes como lo autorice la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Los representantes legales suplentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 16:48:34

Recibo No. AA22269360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22269360ECF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representarán a la sociedad en las ausencias temporales o absolutas del representante legal principal. Parágrafo primero. Los actos, que superen la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes deberán ser aprobados previamente por el 100% de las acciones suscritas de la sociedad. Esta limitante no aplicará para la presentación de ofertas, celebración de contratos para la asesoría o representación jurídica de clientes ni para el pago de tributos. Parágrafo Segundo. Los actos que busquen obtener bajo cualquier forma o modalidad préstamos a favor de la sociedad sin importar su monto deberán ser aprobados previamente por el 100% de las acciones suscritas de la sociedad. Parágrafo Tercero. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros bajo cualquier título sin la aprobación previa del 100% de las acciones suscritas de la sociedad.

Por Acta No. 3 del 30 de abril de 2021, inscrito el 28 de Junio de 2021 con el No. 02718733 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de DRET LEGAL SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Diego Velandia Ferreira	C.C. No. 80.931.482	180.534
Juan Guillermo Mendoza Gomez	C.C. No. 80.180.157	144.959
Cesar Augusto Rodriguez Martinez	C.C. No. 79.903670	95.543
Juan Miguel Luna Rcaurte	C.C. No. 80.134.002	194.515

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2021 con el No. 02668140 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Velandia Ferreira	C.C. No. 00000080931482

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 16:48:34

Recibo No. AA22269360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22269360ECF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 16:48:34

Recibo No. AA22269360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22269360ECF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6345774049051438

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 14:18:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6345774049051438

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 14:18:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6345774049051438

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 14:18:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6345774049051438

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 14:18:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6345774049051438

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 14:18:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Exp.11001-31-03-030-2021-00462-00 /// Carmen Duran y otros v. Davivienda y otros.
[Reposición Admisorio]

Juan Mendoza Gómez <juan.mendoza@dret.legal>

Jue 17/03/2022 3:10 PM

Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hernandojaimes@hotmail.com <hernandojaimes@hotmail.com>; notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; César Rodríguez Martínez <cesar.roma@dret.legal>; Daniel Múnera Atehortúa <daniel.munera@dret.legal>; Carolina Piratoba <carolina.piratoba@dret.legal>

Estimados señores:

Como apoderados del Banco Davivienda (demandada en el proceso de la referencia), remitimos recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda junto con sus anexos.

Saludo cordial,



Juan Mendoza Gómez
Socio - Partner
juan.mendoza@dret.legal
www.dret.legal



Este correo es reservado y confidencial. Si usted no debía ser su destinatario, por favor no lo conserve, ni lo reproduzca y bórralo. Nuestra política de datos la encuentra en www.dret.legal.

This email is privileged and confidential. If you should not be its recipient, do not keep it or reproduce it and please delete it. Our data policy can be found at www.dret.legal.